

RESOLUCIÓN del 22 de mayo de 2020, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones, por la que se realiza la Convocatoria del PROGRAMA COVID19 SANTANDER-UNIZAR: “Proyectos de Innovación Tecnológica para el año 2020 de la Universidad de Zaragoza”.

Objetivo

Se trata de financiar Proyectos de innovación y transferencia tecnológica relacionados con el virus SARSCoV-2, a partir de resultados o conocimientos de aplicación inmediata o a corto plazo, que puedan ser aplicados en la mejora de la situación sanitaria y económica. La aportación de los grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza en colaboración con empresas y otras entidades planteara aplicaciones que conlleven mejoras en la situación y conocimiento de la pandemia.

Características de los proyectos

Esta convocatoria está dirigida al conjunto de grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza. El Investigador Principal que lidere o coordine el proyecto deberá ser un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza, se incluyen Ramones y Cajales. En el equipo, además de contar con la participación de la Universidad de Zaragoza y con la idea de conseguir la mayor transversalidad posible, deberá incluirse: (i) la participación de al menos otro centro de investigación, asociación u otro organismo y (ii) la participación de al menos una empresa que pueda aportar experiencia en el desarrollo del proyecto relacionado con el virus SARSCoV-2. Los puntos (i) y (ii) constituyen un requisito imprescindible para la admisión de las propuestas.

Las propuestas que se remitan para su evaluación deben adecuarse a la situación de emergencia generada por la pandemia, por lo que han de permitir una implantación y puesta en marcha inmediata, teniendo como prioridad la consecución de resultados concretos, tempranos y aplicables a la situación actual.

La dotación económica para estos proyectos estará financiada por el fondo de mecenazgo del Banco Santander en la partida destinada a Innovación y Transferencia, destinándose para este objetivo la cantidad de 42.000 €.

La duración de los proyectos será desde la concesión hasta el 14 de diciembre de 2020, siendo necesario haber presentado antes de dicha fecha todos los gastos así como el informe científico técnico final que permita la justificación del proyecto. Se trata de proyectos no prorrogables.

Financiación

La cuantía máxima que puede solicitarse por proyecto será de 10.500 € y los investigadores solamente podrán participar en un único proyecto de esta convocatoria. Dentro del marco normativo de la Universidad de Zaragoza, los conceptos susceptibles de ayuda son los gastos directamente relacionados con el proyecto, es decir:

- Gastos de ejecución del proyecto, que incluyen equipamiento científico, material inventariable, material fungible y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como viajes.
- No son financiables gastos de personal.
- Estos proyectos no devengarán costes indirectos para la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza será la entidad coordinadora del proyecto y recibirá los fondos asignados a la propuesta. Para ello, se procederá a la apertura del correspondiente proyecto de investigación a través de la OTRI, siendo el investigador responsable de su gestión el investigador principal de la propuesta.

No se asignarán fondos al resto de entidades participantes en la propuesta, si bien, desde la Universidad de Zaragoza y a criterio del investigador principal, se podrán sufragar ciertos gastos derivados del desarrollo del proyecto por dichos participantes, tales como fungible, desplazamientos y otros que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

Presentación y plazo

Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, serán presentadas en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 5 de junio de 2020.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las normas establecidas en la convocatoria. Asimismo, los firmantes se responsabilizan de la veracidad de los datos declarados.

Solicitudes y documentación

La presentación de la solicitud supone, por parte de los solicitantes, la plena aceptación de estas bases. La solicitud se realizará en el anexo adjunto a esta convocatoria que se puede descargar en la dirección electrónica: <https://otri.unizar.es/convocatoria/programa-covid19-santander-unizar-proyectos-de-innovacion-tecnologica-para-el-ano-2020>.

Subsanación de errores en las solicitudes

La Universidad de Zaragoza podrá requerir, durante la tramitación de las ayudas, la

documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese se considerará desistida su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

Criterios de evaluación y selección

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión nombrada por el rector con fecha 11 de febrero del 2020. Esta comisión será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes.

Las propuestas se valorarán con criterios de calidad y oportunidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica de la propuesta (0-30).
- Trayectoria científica del IP coordinador del proyecto (0-20).
- Impacto a corto plazo, considerando también el plazo de los resultados esperables (0-35).
- Carácter multidisciplinar de la propuesta y carácter integrador del equipo (0-15).

La valoración se justificará brevemente, otorgando una calificación final en cuatro apartados:

- Excelente (90-100)
- Muy buena (70-90)
- Buena (50-70)
- Cuestionable (< 50)

Resolución, notificación y publicación de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en un plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes, priorizadas, que quedarán como reservas.

Incidencias e Incumplimientos

Las incidencias que se puedan plantear durante la vigencia de la ayuda, así como el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, y las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, se comunicarán al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y podrán dar lugar a la



apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá revocar la ayuda concedida, parcial o totalmente. El investigador principal del proyecto velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y realizará un seguimiento, comunicando de inmediato al Vicerrectorado cualquier incumplimiento que conozca.

Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los solicitantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Publicidad

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN FUNCIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA